



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 2/2013**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 24-01-2013**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos del día veinticuatro de enero de dos mil trece, se reúnen las personas luego relacionadas, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa. Se incorpora durante el primer punto del orden del día.
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D<sup>a</sup> María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner
- D<sup>a</sup> Guadalupe Vidal Bernabeu



## *Ajuntament del Campello*

### BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

### EUPV :

- D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón

### I.-VERDS:C.M.:

- D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant

### DECIDO:

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Pozo

### Secretario General:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (18/2012, de 06-11-12; 20/2012, de 29-11-12, 22/2012, de 20-12-12 y 01/2013, de 17-01-13).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (43/2012, de 10-12-12 y 44/2012, de 17-12-12), de Resoluciones de la Alcaldía (3251-12 a 3436-12, 0001-13 a 0050-13) y Resoluciones de Alcaldía en materia de tráfico (112-12 y 001-13 a 008-13), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- RECURSOS HUMANOS. Rectificación acuerdo de Modificación Plantilla y RPT (promoción interna de AP/C2).



## *Ajuntament del Campello*

4.- DOMINIO PÚBLICO. Ordenanza reguladora de la instalación de veladores en bandas de aparcamientos de las calzadas. Aprobación definitiva. Expte. 115-97/12.

5.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Solicitud a Gerencia Territorial relativa a la actualización del catastro inmobiliario.

6.- GOBIERNO INTERIOR. Modificación régimen retributivo de concejales del grupo municipal BLOC.

7.- SERVICIOS JURÍDICOS. Dar cuenta y cumplimiento Sentencia del procedimiento abreviado 466/2012 para incoación y tramitación del procedimiento administrativo de revisión de oficio.

8.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 17502, de 27-12-12) contra las tasas judiciales.

9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales BLOC e I.-ELS VERDS (RGE nº 635, de 17-01-13) solicitando al Consell de la Generalitat Valenciana la adopción de medidas que garanticen la seguridad en los centros educativos de nuestro municipio.

10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 689, de 18-01-13) solicitando la creación del Consejo de Ciudad y la Comisión encargada de elaborar el Reglamento del Consejo de Ciudad.

11.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 697, de 18-01-13) para que el gobierno municipal de las instrucciones necesarias a los técnicos municipales para que elaboren un informe sobre la situación actual de los centros educativos públicos y privados de nuestro municipio.

12.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 700, de 18-01-13) solicitando a la Consellería de Sanidad a que mantenga y optimice el actual servicio de urgencias.

13.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 762, de 21-01-13) para instar al Gobierno de España a prorrogar el programa PREPARA.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

15.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.



## *Ajuntament del Campello*

El indicado orden se desarrolla como sigue:

**1.- Aprobación actas sesiones anteriores (18/2012, de 06-11-12; 20/2012, de 29-11-12, 22/2012, de 20-12-12 y 01/2013, de 17-01-13).**

***Se incorpora a la sesión D. Juan Ramón Varó Devesa (PP).***

Se aprueban por unanimidad las actas 18/2012, de 06-11-12; 20/2012, de 29-11-12; 22/2012, de 20-12-12 y 01/2013, de 17-01-13, con las siguientes rectificaciones:

- En el acta 22/2012 en el punto 9 del orden del día (pag. 20), la intervención de D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV) no corresponde con la que expuso en el Pleno, y donde decía:

“En el Consejo de ministros el gobierno aprobó por Real Decreto-Ley que no iba a revalorizar las pensiones de acuerdo al Índice de Precios al Consumo este Real Decreto-Ley deja sin efecto el derecho de actualización de las pensiones correspondiente al ejercicio 2012 y, por tanto, nos encontramos ante una privación de derechos contraria a la Constitución por infringir los principios de irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales, de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 de la Constitución Española).

De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Seguridad Social, las pensiones contributivas deben ser actualizadas conforme el Índice de precios al consumo acumulado entre noviembre de 2011 y noviembre de 2012, si éste ha resultado superior al tomado para la revalorización practicada a principios de año.

Desgraciadamente, la decisión del Consejo de Ministros ha sido quitar poder adquisitivo a los pensionistas. El Gobierno se está ensañando cada vez más con los más débiles. Al no abonar este año la paga compensatoria y no actualizar las pensiones de acuerdo con la inflación del 2,9%, el Gobierno del PP vuelve a meter la mano en el bolsillo de los pensionistas

Por el contrario, siempre acaban encontrando dinero para la Banca, los grandes empresarios, los 'lobbies' de sectores como la construcción, las autopistas, la energía, así como para los especuladores y los defraudadores.

A la vista de las decisiones adoptadas por el Gobierno “claramente el partido popular está tutelado por la troika europea y por FAES (la fundación del PP que lidera el ex presidente José María Aznar) y en una situación de secuestro económico y político”.

Les recuerdo, a este equipo de gobierno, bajo las siglas del partido popular que promovido por Izquierda Unida, se ha interpuesto por todos los partidos políticos un recurso de inconstitucionalidad contra el recorte de las pensiones.”

Debe decir:



## *Ajuntament del Campello*

“Esquerra Unida considera intolerable la contestación de la conselleria de medio ambiente, pero más intolerable, si cabe, la aceptación de esta por el equipo de gobierno-

Desde Esquerra Unida creemos que el equipo de gobierno y concretamente el alcalde de El Campello no esta ni están a la altura de poder resolver este problema, y se esconden tras la burocracia administrativa apelando no tener competencias resolutorias y sometiendo a la población a su cobardía.

Cobardía de no enfrentarse a la dirección general de calidad ambiental de la conselleria de medio ambiente y a su consellera. Cobardía de no enfrentarse a la empresa FCC. Y lo más denostado, cobardía de no enfrentarse a todos los vecinos y vecinas de El Campello eludiendo sus responsabilidades como representante del pueblo.

Queda, de nuevo, demostrada la falta de lealtad del equipo de gobierno con sus ciudadanos y ciudadanas que están soportando desde hace más de tres años una contaminación química odorífera y nociva, mostrándose como títeres en manos de una empresa que esta asesinando silenciosamente a la población.

Desde Esquerra Unida se han llevado a cabo multitud de acciones a través de Willy Meyer en Bruselas, nuestros diputados y diputadas en las cortes valencianas, desde el área de medio ambiente y un largo etcétera, y nos consta que otros grupos también han realizado alguna acción en esta línea, donde no cabe ya el rédito político, sino la voluntad política de resolver esta gravísima situación.

Por todo ello, Esquerra Unida apoyará esta iniciativa.”

En la pag. 37 en el segundo párrafo, cuarta línea, no es “presunto implicado” sino “presunto imputado”.

- En el acta 01/2013 en la votación del punto único del orden del día (pag. 3), en el sexto párrafo, el voto en contra no es de EUPV, sino de I.-ELS VERDS.

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (43/2012, de 10-12-12 y 44/2012, de 17-12-12), de Resoluciones de la Alcaldía (3251-12 a 3436-12, 0001-13 a 0050-13) y Resoluciones de Alcaldía en materia de tráfico (112-12 y 001-13 a 008-13), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

**3.- RECURSOS HUMANOS. Rectificación acuerdo de Modificación Plantilla y RPT (promoción interna de AP/C2).**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:



## *Ajuntament del Campello*

“Se ha recibido escrito de la Dirección General de Administración Local con número RGE 13946 de 5 de octubre de 2012 donde se solicita información sobre el Acuerdo plenario de 28 de junio de 2012 relativo a la modificación de plantilla y RPT para proceder a la ejecución del procedimiento de promoción interna AP/C2 pendiente en este Ayuntamiento.

Tras conversaciones mantenidas entre dicha Dirección General y el Secretario y la Jefa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se nos recomienda la rectificación del acuerdo que se refiere a la promoción interna (AP-C2), que incluya la rectificación de la denominación y las funciones de los nuevos puestos de trabajo.

Así, la plantilla de personal deberá estar formada por el conjunto de plazas creadas por la Corporación Local agrupadas en cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en lo funcional y los distintos grupos de clasificación en lo laboral, conforme a la estructura establecida por la normativa aplicable.

Resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 126 del TRRL que determina que “las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrá de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. A ella se unirá los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”

La plantilla tiene que ser necesariamente planificada y coordinada con los datos de la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose cumplir los principios de racionalidad, economía y eficiencia (artículo 90.1 LBRL) así como la motivación conforme al artículo 54 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La modificación de la Plantilla durante la vigencia del Presupuesto, por cambio de circunstancias o nuevos datos que modifiquen la planificación inicial, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste. La ampliación de la Plantilla precisa de modificación presupuestaria con el cumplimiento de los trámites establecidos para su modificación lo que implica un incremento del gasto y con una correlativa reducción de otro

Resulta necesaria la conexión entre la plantilla y el presupuesto, así como la vinculación inmediata de la estructuración del personal sobre los créditos presupuestarios además de una necesaria motivación y respuesta a los principios de eficiencia y racionalidad,.

*Se tramita este expediente para proceder a rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 28 de junio de 2012 sobre modificación de la plantilla municipal en el apartado referido a la PROMOCIÓN INTERNA AP/C2:*



*Ajuntament del Campello*

**RECTIFICACION MODIFICACIÓN PLANTILLA**

**CREACIÓN PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA (AP-C2) (rectificación denominación plazas) (CLASIFICACION)**

**ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SUBESCALA **AUXILIAR****

NUMERO 54 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 55 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 56 BIS	AUXILIAR COLEGIO		GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 57 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 58 BIS	AUXILIAR COLEGIO		GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 59 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 60 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 61 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 62 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 63 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 64 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 65 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 66 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 67 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 68 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 69 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 222 BIS	AUXILIAR PUBLICO	EDIFICIO	GRUPO C SUBGRUPO C2

**ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**



*Ajuntament del Campello*

**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES  
CLASE POLICIA LOCAL  
ESCALA BÁSICA**

NUMERO 151 BIS	AYUDANTE	GRUPO C SUBGRUPO C2
----------------	----------	------------------------

**ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL  
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES  
PERSONAL DE OFICIOS**

NUMERO 53BIS	AUXILIAR DE ARCHIVO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 197 BIS	AUXILIAR ALMACEN	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 192 BIS	AUXILIAR JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 193 BIS	AUXILIAR JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 194 BIS	AUXILIAR JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 196 BIS	AUXILIAR FONTANERO	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 198 BIS	AUXILIAR SERVICIOS	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 200 BIS	AUXILIAR SERVICIOS	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 201 BIS	AUXILIAR SERVICIOS	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 203 BIS	AUXILIAR SERVICIOS	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 243 BIS	AUXILIAR JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 244 BIS	AUXILIAR JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 245 BIS	AUXILIAR JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2
NUMERO 246 BIS	AUXILIAR JARDINES	GRUPO C SUBGRUPO C2

Las plazas de nueva creación están previstas en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se lleva en este mismo acuerdo, obediendo a:



## Ajuntament del Campello

- La ejecución de la Sentencia 998/08 de la Sección Segunda de la Sala de Contencioso Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana donde se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el abogado del Estado contra la Sentencia 46/07, de 5 de febrero dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 2 de Alicante en los recursos acumulados números 608/06 y 819/06, por el que se estimaba la creación de 42 plazas a través de una reclasificación de puestos reservada a promoción interna.

### **RECTIFICACION MODIFICACIÓN RPT MODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN PUESTOS PROMOCIÓN INTERNA (AP-C2) (rectificación denominación y clasificación)**

Se procede a barrar los puestos que se van a incluir en el procedimiento de promoción interna, clasificándolos como AP/C2. Las retribuciones complementarias se mantienen como en los puestos de origen.

#### **ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA **AUXILIAR****

<b>NUMERO 54 BIS</b>	<b>AUXILIAR PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO 55 BIS</b>	<b>AUXILIAR PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO 56 BIS</b>	<b>AUXILIAR COLEGIO</b>		AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO 57 BIS</b>	<b>AUXILIAR PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO 58 BIS</b>	<b>AUXILIAR COLEGIO</b>		AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO 59 BIS</b>	<b>AUXILIAR PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO 60 BIS</b>	<b>AUXILIAR PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO 61 BIS</b>	<b>AUXILIAR PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO 62 BIS</b>	<b>AUXILIAR PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO 63 BIS</b>	<b>AUXILIAR PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO 64 BIS</b>	<b>AUXILIAR PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO 65 BIS</b>	<b>AUXILIAR PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33



*Ajuntament del Campello*

<b>NUMERO</b> <b>66 BIS</b>	<b>AUXILIAR</b> <b>PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO</b> <b>67 BIS</b>	<b>AUXILIAR</b> <b>PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO</b> <b>68 BIS</b>	<b>AUXILIAR</b> <b>PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO</b> <b>69 BIS</b>	<b>AUXILIAR</b> <b>PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33
<b>NUMERO</b> <b>222 BIS</b>	<b>AUXILIAR</b> <b>PUBLICO</b>	<b>EDIFICIO</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.119,33

**ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**  
**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES**  
**CLASE POLICIA LOCAL**  
**ESCALA BÁSICA**

<b>NUMERO</b> <b>151 BIS</b>	<b>AYUDANTE</b>		AP/C 2	CD 4.494,84	CE 6.392,84
---------------------------------	-----------------	--	-----------	----------------	----------------

**ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**  
**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES**  
**PERSONAL DE OFICIOS**

<b>NUMERO</b> <b>53BIS</b>	<b>AUXILIAR DE ARCHIVO</b>		AP/C 2	CD 4.494,84	CE 5.820,76
<b>NUMERO</b> <b>197 BIS</b>	<b>AUXILIAR ALMACEN</b>		AP/C 2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
<b>NUMERO</b> <b>192 BIS</b>	<b>AUXILIAR JARDINES</b>		AP/C 2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
<b>NUMERO</b> <b>193 BIS</b>	<b>AUXILIAR JARDINES</b>		AP/C 2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
<b>NUMERO</b> <b>194 BIS</b>	<b>AUXILIAR JARDINES</b>		AP/C 2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
<b>NUMERO</b> <b>196 BIS</b>	<b>AUXILIAR FONTANERO</b>		AP/C 2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
<b>NUMERO</b> <b>198 BIS</b>	<b>AUXILIAR SERVICIOS</b>		AP/C 2	CD 4.163,46	CE 5.309,98
<b>NUMERO</b> <b>200 BIS</b>	<b>AUXILIAR SERVICIOS</b>		AP/C 2	CD 4.163,46	CE 5.309,98
<b>NUMERO</b> <b>201 BIS</b>	<b>AUXILIAR SERVICIOS</b>		AP/C 2	CD 4.163,46	CE 5.309,98
<b>NUMERO</b> <b>203 BIS</b>	<b>AUXILIAR SERVICIOS</b>		AP/C 2	CD 4.163,46	CE 5.309,98



## Ajuntament del Campello

<b>NUMERO</b> <b>243 BIS</b>	<b>AUXILIAR JARDINES</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
<b>NUMERO</b> <b>244 BIS</b>	<b>AUXILIAR JARDINES</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
<b>NUMERO</b> <b>245 BIS</b>	<b>AUXILIAR JARDINES</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 5.334,74
<b>NUMERO</b> <b>246 BIS</b>	<b>AUXILIAR JARDINES</b>	AP/C 2	CD 4.494,84	CE 5.334,74

A la vista de todo ello, se reitera la existencia de crédito por el Servicio de Intervención municipal por importe global de **23.421,44 euros** (diferencia r.básicas AP/C2), que afectaría a las retribuciones básicas para llevar a cabo la promoción interna AP/C2, debiéndose proceder a la modificación presupuestaria correspondiente.

El Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en su artículo 3, apartados 1 y 5, de carácter básico, siguen estableciendo las restricciones de la Oferta de Empleo Público, señalando que a lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo el que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

Es por ello, que una vez finalizado el procedimiento de promoción interna, deberán amortizarse las plazas que no resulten cubiertas.

Respecto a esta última consideración se efectuó consulta a la Dirección General de la Administración Local, emitiendo informe el Servicio de Asesoramiento municipal de la misma, donde se concluye que el cumplimiento de una sentencia no autoriza ni legitima el incumplimiento de la normativa presupuestaria, ni la ejecución de una sentencia judicial puede justificar un incumplimiento consciente de la normativa vigente. Debe estarse a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que el Ayuntamiento manifestará a la autoridad judicial las dificultades para proceder a dicha ejecución solicitando que se adopten las medidas oportunas en orden al cumplimiento de la sentencia. Se dio traslado a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento con fecha 2 de febrero de 2012 para que proceda conforme al contenido del informe anterior, el cual (servicios jurídicos) no se ha pronunciado sobre la necesidad o no de acudir a la vía procesal del incidente del artículo 105 LJ.

Se ha cumplido el trámite de la necesaria negociación colectiva en cuanto al acuerdo Inicial (MGN 22-06-2012), debiéndose poner en conocimiento esta rectificación de la Mesa General, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público". De esta forma, este asunto se ha tratado en MGN de 07-01-2013.



## *Ajuntament del Campello*

Forman parte de este expediente la plantilla (Anexo I) reflejo de los nuevos puestos y de los puestos a amortizar, descripción de los nuevos puestos, así como el Anexo II que contiene las funciones de los mismos.

A la vista de lo establecido en los artículos 126, 127 del RDL 781/1986 de 18 de abril, 22.1 i) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, y según el dictamen favorable (15-01-2013) de la Comisión Informativa de Servicios de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la rectificación de la modificación de plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Campello contemplada en la propuesta 112-25-2012BIS

Segundo.- Efectuar los trámites oportunos para su cumplimiento.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**4.- DOMINIO PÚBLICO. Ordenanza reguladora de la instalación de veladores en bandas de aparcamientos de las calzadas. Aprobación definitiva. Expte. 115-97/12.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Tráfico y Patrimonio, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 113P-97/2.012 que se instruye para la modificación del artículo 8.1 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

### **Antecedentes.-**

**Primero.-** El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2.012, a propuesta del Concejal de Patrimonio, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la instalación de veladores en bandas de aparcamientos de las calzadas.

**Segundo.-** Se ha expuesto al público el expediente por plazo de treinta días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante edictos publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 196 de 15 de octubre de 2.012, y se ha notificado el acuerdo de aprobación provisional a la Asociación de Profesionales, Empresarios y Comerciantes de El Campello. Transcurrido dicho plazo solo consta la presentación de una sola alegación, que se suscribe por Don Silvestre Pérez Ruano, actuando en representación del Grupo Municipal Esquerra Unida País Valencià. Sucintamente, alega: 1ª.- La obligatoriedad de las condiciones técnicas de la ocupación de vía pública con mobiliario y toldos es una



## Ajuntament del Campello

inversión económica injustificada; 2ª dicha obligatoriedad vulnera además los derechos y libertades fundamentales; 3ª se ha vulnerado el Reglamento orgánico de participación ciudadana.

### **Consideraciones jurídicas.-**

**Primera.-** No parece que se puedan estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal EUPV: la primera, porque la Ordenanza provisionalmente aprobada no impone la obligación de ocupar las bandas de aparcamientos situadas frente a los establecimientos hosteleros, lo único que establece es la regulación de cómo deba realizarse esa ocupación, en el supuesto de que interesase a los titulares de los citados establecimientos solicitar autorización al Ayuntamiento para aprovechar ese espacio público; la segunda, porque no resulta cierto que el Ayuntamiento al aprobar esa Ordenanza esté vulnerando derechos o libertades fundamentales, solo ejerce sus competencias referentes a la regulación de las condiciones ambientales, estéticas y de seguridad que deban tener las instalaciones a que se refiere la Ordenanza y que afectan a suelo de uso público; y la tercera, porque se ha cumplimentado adecuadamente el trámite de información pública, precisamente para que puedan intervenir dentro del plazo concedido al efecto todos aquellos individuos o colectivos que lo consideren oportuno, siendo además de observar que consta en el expediente haberse notificado el acuerdo de aprobación provisional a la Asociación de Profesionales, Empresarios y Comerciantes de El Campello.

**Segunda.-** Al haberse presentado un escrito de alegaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción de acuerdo de aprobación definitiva de esta Ordenanza, conforme a los artículos 22. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo suficiente la mayoría simple de los miembros presentes, conforme al artículo 47.1 de dicha Ley.

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones efectuadas por el Grupo municipal Esquerra Unida del País Valencia mediante escrito registrado el 23-10-2.012 con el número 14.579, de conformidad con las consideraciones jurídicas arriba expuestas.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la siguiente

### **“Ordenanza Reguladora de la Instalación de Veladores en Bandas de Aparcamientos de las Calzadas”**

#### **Artículo 1.- Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos:**

Se permitirá provisionalmente y en precario la ocupación de la vía pública en la banda de aparcamiento (en la zona habilitada para tal efecto), para aquellas actividades de restauración que en su frente de fachada no dispongan de una anchura libre de acera mayor de 1,80 metros para el tránsito de peatones, anchura libre esta que, en todo caso, deberán respetar



## *Ajuntament del Campello*

las terrazas que se sitúen en las aceras. Las condiciones que obligatoriamente deberán cumplir los veladores para la ocupación de la banda de aparcamiento serán las siguientes:

Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería, pero en uno u otro supuesto, la superficie máxima de ocupación no será superior a 30 metros cuadrados, y sobre dicha superficie se superpondrá una tarima balizada con barandillas de protección peatonal.

La tarima se realizará con elementos de acero galvanizado en caliente, plásticos o de madera con resistencia suficiente para soportar una sobrecarga de uso de 5 KN/m<sup>2</sup> y con unas características geométricas tales que no permitan su flotabilidad en caso de lluvias torrenciales.

Dicha tarima ira recubierta con una capa de césped artificial tipo Wellness de la casa Sumigran o similar. La tarima se dispondrá de modo tal que sea permeable a la escorrentía superficial del agua que discurre por las vías no suponiendo nunca un obstáculo para las mismas y siendo su cota vertical acabada coincidente con la de la acera contigua al objeto de constituir una ampliación de la plataforma de la acera en todas la longitud en que coincida ambas. (Según modelo unidos al bando de la Alcaldía de 1-03-2.012, sobre esta misma materia).

Toda la tarima irá recercada mediante vallado situado sobre la tarima. En el exterior de la tarima y el vallado se colocarán jardineras separando la zona de aparcamiento existente de la tarima prevista como protección del mismo.

Las jardineras serán según modelos aprobados por la Concejalía. La jardinera se situará fuera de la tarima y junto al borde de la misma. El vallado se realizará mediante pilares de madera de altura 1,1 m y de sección cuadrada 9 x 9 cm ubicados a una distancia máxima entre ellos de 2 m y anclados a la tarima mediante un herraje prismático hueco de 0,5 mm de espesor y mínimo de acero galvanizado en caliente sujetos a la tarima mediante tornillería de acero inoxidable. Entre los pilares y anclados a ellos, se dispondrán de dos listones horizontales a 0,90 m y a 0,25 m de altura, con una sección rectangular de 10 x 4 cm. Y entre estos listones horizontales se dispondrán, cada 10 cm, listones verticales de igual sección, con una altura máxima de 1,0 m medidos desde la tarima y una distancia inferior a la tarima de 10 cm. El borde superior de los listones verticales contará con un achaflanamiento de 2 cm, respecto a cada lateral.

Todos los cantos de todos los elementos irán lijados de forma que se eliminen las aristas vivas.

La madera a utilizar será pino nacional tratado en autoclave barnizada mediante lasur mate transparente.

Con independencia de lo anterior, el consistorio se reserva la posibilidad de autorizar otro tipo de acabados y diseños que incluyan combinaciones de madera y acero inoxidable, siempre que se las soluciones se documenten completamente con representaciones fotorrealísticas, en papel y en formato digital.



## *Ajuntament del Campello*

En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

Este tipo de actuaciones solo serán admisibles en los viales donde la velocidad de circulación se encuentre limitada a 40 Km/h.

El Ayuntamiento, a través de la Policía Local podrá dictar las instrucciones complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma, modificando incluso las dimensiones de las terrazas. No obstante será imprescindible el informe de la Policía Local para instalaciones de este tipo.

### **Artículo 2.- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:**

- a) La anchura no excederá en ningún caso de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente –en caso de exceder, será sancionable por la normativa de tráfico, y se retirará automáticamente la tarima-, dejando siempre un mínimo de 2,75 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.
- b) La dimensión longitudinal de la ocupación no debe exceder la dimensión de 10 metros, salvo autorización escrita de los vecinos colindantes afectados.

### **Artículo 3.- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:**

- a) La anchura de la zona de ocupación no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento, dejando siempre al menos otros 3,25 metros de carril libre en las calles de circulación rodada de sentido único.
- b) La dimensión longitudinal de la ocupación no debe exceder la dimensión de 10 metros, salvo autorización escrita de los vecinos colindantes afectados.

### **Artículo 4.- Toldos:**

Se permite la instalación de toldos de las siguientes características:

Estarán constituidos por estructura de madera o acero galvanizado en caliente o aluminio estos dos últimos con acabado imitación a madera.

Con lona en tonos blancos o arena, en todo caso será un color en liso.

Deberán anclarse a la fachada a una altura no inferior a 3,00 m, no pudiendo disponer ningún elemento de sujeción o acodalamiento que sobresalga de la fachada por debajo de esta altura.

No podrán descolgarse elementos laterales en los toldos.

### **Artículo 5.- Sombrillas:**

Se permite la instalación de sombrillas de las siguientes características:



## *Ajuntament del Campello*

Serán construidas principalmente de estructura de madera o aluminio imitación a madera y con lona en tonos blancos o arena, en todo caso será un color en liso.

Las sombrillas serán cuadradas de dimensión no menor a 2x2 m<sup>2</sup>. El vuelo de las sombrillas abiertas no podrá sobresalir de la superficie autorizada para el velador. Y su altura en su posición abierta no podrá ser inferior a los 2,20 m.

### **Artículo 6.- Mesas y sillas:**

Se admitirá únicamente mobiliario fabricado en aluminio, médula, madera, lona, mimbre u otros materiales especialmente tratados, quedando expresamente prohibidas las mesas y sillas de plástico, así como aquellas que incorporen publicidad.

Las lonas, colchonetas y demás tejidos serán de color blanco o arena.

### **Artículo 7.- Otras condiciones:**

1. En aquellos locales donde se solicite ocupación para terrazas para la zona de aparcamiento, no se podrá implantar simultáneamente con ocupación en la acera.

2. El horario de uso de la zona autorizada será el que corresponda al establecimiento según licencia de apertura.

3. El titular del establecimiento dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas.

4. El inicio del horario en calles peatonales será una vez finalizado el horario establecido para la carga y descarga con vehículos comerciales.

5. La tasa de ocupación se liquidará en el primer trimestre del año, y posteriormente formaría parte de un padrón municipal de ocupación de vía pública.

6. Mientras esté vigente la autorización municipal de ocupación de banda de aparcamiento, se permitirá la permanencia sobre la tarima del mobiliario que se utilice sobre la misma, no permitiéndose acumular sobre ella otro distinto a este.

7. En ningún caso se podrá autorizar ni instalar elemento alguno en lugares que obstaculicen los pasos de peatones, accesos a viviendas, accesos a locales de pública concurrencia, ni obstaculizar vados o salidas de emergencia, acceso a registros, hidrantes, arquetas, zonas de carga y descarga señalizada, estacionamiento de personas con movilidad reducida señalizadas, en intersecciones o sus proximidades, etc..., ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico, ni cuando impidan la visibilidad de otros vehículos que se encuentren circulando, ni cuando al ancho mínimo libre de obstáculos, de 1,80 metros destinado al tránsito de peatones por las aceras.



## *Ajuntament del Campello*

8. El autorizado deberá mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado. Deberá disponer de cenicero en los veladores, y proceder a la limpieza de dichos ceniceros y recogida de las colillas que pudieran caer en la vía pública.

9. Queda prohibida la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc., que contengan publicidad o puedan constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias o promociones de cualquier marca, evento o reivindicación. El mobiliario instalado podrá contener únicamente el nombre del establecimiento o logotipo del mismo.

Igualmente queda prohibida la instalación en el velador de cualquier clase de aparatos de reproducción de imagen y/o sonido.

10. La ocupación de vía pública para veladores en la zona de aparcamiento deberá ser objeto de autorización municipal a precario y con carácter anual, a cuyo efecto los interesados presentarán la correspondiente solicitud, al menos con 20 días de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, y superficie prevista para cada uno de ellos. Dicha solicitud irá acompañada de:

a). Plano de situación del Plan General de El Campello a escala 1:2000, en el que se refleje la finca y la vía pública donde se instalen veladores.

b). Plano de detalle a escala 1:100 elaborado por el técnico competente, con indicación de todos los elementos de mobiliario urbano, así como su clase, número, dimensiones, total de superficie a ocupar y colocación de los mismos según se determina en la presente ordenanza. Asimismo, se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera, accesos a viviendas, garajes o locales colindantes, pasos peatonales existentes, paradas de autobús, salidas de emergencia, pasos de vehículos, quioscos y, en su caso, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicio.

c). Declaración responsable o, en su caso, licencia municipal que legitimen el ejercicio de la actividad correspondiente.

d). Propuesta de mobiliario, incluyendo fotografías a color del mismo o del catálogo correspondiente, acompañado de ficha técnica de calidad y durabilidad del mismo, en caso de nueva apertura del local o de renovación del mobiliario. A efectos orientativos se indican los modelos incorporados mediante fotografías unidas al Bando de la Alcaldía de 1 de marzo de 2.012, referente a esta misma materia.

e). Aportación de póliza de seguro de responsabilidad civil general y de incendios en vigor, con cobertura sobre las actividades a realizar o certificado acreditativo de constitución del mismo junto con el recibo de pago actualizado, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse de la instalación y funcionamiento de la ocupación solicitada.



## *Ajuntament del Campello*

f). En el supuesto de que se solicite la instalación de estufas u otros elementos de calefacción, deberá presentarse copia del modelo de estufa a instalar y de sus características técnicas, así como del certificado de homologación expedido por el fabricante y certificado emitido por instalador autorizado del estado de la instalación. En este supuesto, deberá quedar incluida expresamente dicha instalación en la cobertura del seguro a que se refiere el apartado anterior.

g). Justificante de la autoliquidación de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente.

11. Además del informe de los Servicios Técnicos municipales, al tratarse de ocupaciones de vía pública de veladores que puedan afectar al tráfico rodado, se solicitará el informe del Departamento de Policía Local conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 21 art 7.8 (BOP nº 243 de 21-12-2.011).

12. Asimismo, las autorizaciones podrán revocarse o podrá solicitarse la retirada temporal de la ocupación de la vía pública por motivos justificados como por el paso de procesiones, fiestas, saneamientos y obras, o cualquier otro evento por razones justificadas de interés público, sin derecho a indemnización. Corriendo a cargo del autorizado la eliminación de todos aquellos elementos que ocupen la vía pública en el plazo que le indique la corporación o sus empleados actuando en el ejercicio de sus cargos.

13. No obstante, podrán ser retirados los elementos instalados, de forma inmediata y sin necesidad de previo aviso, corriendo igualmente por cuenta del titular los gastos de ejecución sustitutiva, transporte y almacenaje, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

Cuando cese la actividad del establecimiento hostelero al que se hubiese autorizado la ocupación de la terraza.

Cuando la instalación del elemento resulte anónima, o no autorizada.

Cuando a juicio de los Servicios Técnicos o de los agentes de la Policía Local, el elemento ofrezca peligro para los peatones o al tráfico rodado, o los servicios públicos, bien por su situación, por las características del mismo o por su deficiente instalación.

Cuando se incumplan las prohibiciones contenidas en la presente ordenanza.

En caso de cierre por expedientes administrativos, la terraza será desmontada en su totalidad.

En caso de infracciones a la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

### **Artículo 8.- Régimen sancionador.-**

**8.1.-** Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente incoado al efecto.

**8.2.-** El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza.



## *Ajuntament del Campello*

**8.3.-** Las denuncias en las que se expresarán los hechos considerados como presuntas infracciones darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

**8.4.- Infracciones.** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determina en los artículos siguientes:

**8.4. A.-** Se considerarán infracciones **leves**, los incumplimientos de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, que únicamente incidan de forma leve en aspectos estéticos regulados en la misma.

**8.4. B.-** Son infracciones **graves**:

8.4. B.1.- Los incumplimientos de determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, que incidan en aspectos de la misma establecidos por consideraciones de calidad medioambiental, o de movilidad o de seguridad en las personas, salvo que por las características de la infracción deban considerarse leves o muy graves, atendiendo al riesgo creado y demás circunstancias del hecho.

8.4. B.2.- La reincidencia en infracciones leves.

8.4. B.3.- El deficiente estado de conservación de las condiciones estéticas o de seguridad de las terrazas instaladas al amparo de la presente Ordenanza, salvo que atendiendo a las características concretas del perjuicio estético o de seguridad, o a otras circunstancias del hecho, deban considerarse leves o muy graves.

8.4. B.4.- La instalación de elementos de la terraza de los regulados por la presente Ordenanza en la banda de aparcamiento o en la acera, sin previa autorización municipal, o e incumpliendo las condiciones de la autorización, así como la instalación de elementos fuera del lugar autorizado, salvo que por su incidencia en el medio ambiente, en la prestación de los servicios públicos, en la seguridad de las personas, en su movilidad, o en otras circunstancias, deban calificarse como leves o muy graves.

8.4. B.5.- Dañar elementos del mobiliario urbano municipal con motivo de la instalación de la terraza a que se refiere la presente Ordenanza, o de su explotación o mantenimiento.

**8.4. C.-** Son infracciones **muy graves**.-

8.4.C.1.- Los incumplimientos de determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, que incidan de forma muy grave en aspectos de la misma establecidos por consideraciones de calidad ambiental, o movilidad, o seguridad en las personas, o en la prestación de los servicios públicos, salvo que por las características de la infracción deban considerarse leves o graves, atendiendo al riesgo creado.

8.4. C.2.- Eliminar o dañar de forma muy grave elementos del mobiliario urbano municipal con motivo de la instalación de la terraza a que se refiere la presente Ordenanza, o de su explotación o mantenimiento.



## *Ajuntament del Campello*

8.4. C.3.- El incumplimiento de la orden de retirar de la vía pública, todas o algunas de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza.

8.4. C.4.- La reincidencia en infracciones graves.

### **8.5.- Sanciones:**

**8.5.1.** Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía hasta el máximo legal autorizado, de la forma siguiente:

1. Leves: Multa de hasta 300 euros.
2. Graves: Multa de hasta 1.500 euros.
3. Muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

**8.5.2.** La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir. Se entenderá que incurren en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

**8.5.3.** Las sanciones previstas en la presente Ordenanza se establecen sin perjuicio de las que puedan corresponder por aplicación de cualquier otra disposición de carácter general, como por ejemplo, la legislación vigente en materia de circulación de vehículos. En el supuesto que la infracción cometida contra la presente Ordenanza vulnerara otros preceptos, leyes generales o especiales, por la Alcaldía se dará traslado del hecho a la Autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**8.5.4.** Serán responsables las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción, así como las empresas que realicen las instalaciones en cuestión sin que con anterioridad a la misma se hubiese concedido la correspondiente autorización municipal.

**8.5.9.** El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el vigente para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**8.5.9.** En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a los bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en aplicación de la normativa al efecto, declarar:

1. La exigencia de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
2. La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

### **Artículo 9.- Disposiciones finales.**

#### **9.1. Entrada en vigor y periodo de adaptación.**



## *Ajuntament del Campello*

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Periodo de adaptación de las terrazas a situar en bandas de aparcamiento, a lo establecido en la presente Ordenanza: No obstante lo anterior se establece un plazo de dos meses desde la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante cuyo plazo deberán los titulares de los establecimientos de hostelería, adaptar las terrazas a lo establecido en la presente Ordenanza, previa solicitud y obtención, en su caso, de la preceptiva autorización municipal.”

### **9.2. Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas las Ordenanzas y disposiciones Municipales de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

### **9.3. Interpretación, desarrollo y aplicación.**

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten a necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante el presente acuerdo junto con el texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada.”

Interviene en primer lugar **D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV):**

“La ordenanza que regula la instalación de veladores esta aplicándose provisionalmente desde hace casi un año (29 de febrero de 2012) sin ser aprobada por pleno, y cobrando las tasas correspondientes. Nos surge una gran duda, si no se aprueba esta ordenanza ¿Devolverán las tasas y asumirán los gastos desembolsados por los restauradores?

Las alegaciones recogen básicamente la inconstitucionalidad que entendemos se esta aplicando vulnerando los derechos y libertades fundamentales, como la libertad de expresión en un mero intento de acallar, silenciar y manipular la voluntad de autodeterminación popular y disfrazándolo de estética.

Hacemos referencia al incremento de precios de venta al público de sus productos, en el caso que inviertan en el estándar de los veladores, o verse reducidos sus ingresos que consecuentemente conllevarían el despido de trabajadores y trabajadoras o el cierre del negocio.



## *Ajuntament del Campello*

También queremos añadir el copago que soportara la población ya que, el espacio donde se instalan los veladores en las bandas de aparcamiento de las calzadas esta incluido en cada impuesto de circulación.

Y finalmente, la continua trasgresión del reglamento de participación ciudadana, que les recuerdo por enésima vez que participar no es sinónimo de informar.”

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** anuncia que su grupo se abstendrá en coherencia con su voto en el trámite de aprobación provisional.

**El Alcalde** indica que con esta Ordenanza no se coarta la autodeterminación, ya que se trata de una actividad voluntaria. También dice que la participación ciudadana ha estado garantizada con la audiencia pública.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 1 DECIDO), 3 abstenciones (2 BLOC y 1 I.-ELS VERDS) y 1 voto en contra (EUPV).**

### **5.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Solicitud a Gerencia Territorial relativa a la actualización del catastro inmobiliario.**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“La Ley 16/2012 de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, introduce determinadas modificaciones en el Texto Refundido de la Ley del Catastro.

Las modificaciones indicadas incluyen, entre otras, la posible aplicación de los coeficientes de actualización de valores catastrales, lo que representa un avance significativo en la simplificación del procedimiento legalmente establecido para que tuvieran efecto los nuevos valores catastrales.

La Gerencia del Catastro ha comunicado que la correspondiente solicitud deberá producirse y remitirse a la Dirección General del Catastro a través de dicha Gerencia Territorial, antes del 1 de marzo de 2013 con objeto de que los referidos coeficientes puedan tener efectividad en el año 2014.

Es por ello, que **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación de los coeficientes de actualización de valores catastrales en lugar del procedimiento de valoración colectiva general, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2012, de 27 de



## *Ajuntament del Campello*

diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

**SEGUNDO:** Solicitar la aprobación de la correspondiente ponencia parcial para la actualización del planeamiento general remitido a la Gerencia Territorial de Alicante.

**TERCERO:** Comunicar cuanto antecede para su conocimiento y efectos oportunos, así como para que se adopten las medidas que fueran precisas y necesarias para su efectivo cumplimiento.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** comenta que el grupo socialista votará a favor de la propuesta, en base a los siguientes razonamientos: en primer lugar, aunque son partidarios de una revisión catastral, desconocen cuál sería la fecha de esta circunstancia, al contrario que esta actualización propuesta en fechas determinadas que seguramente será a la baja. También dice que con esta medida se garantiza una bajada porcentual importante. Igualmente piensa que el valor catastral tiene una incidencia directa en otros impuestos como la plusvalía, las transmisiones y actos jurídicos documentados, el patrimonio, así como la cotización de la segunda vivienda en el Impuesto sobre la renta que también se reducirá. Por estos motivos y dado que los plazos previstos para una revisión pueden alargarse, apoyarán la propuesta.

**D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV)** indica:

“EU considera precipitado e irresponsable acogerse a la aplicación de coeficientes lineales para las referencias catastrales de El Campello, ya que, actualmente existe una solicitud de revisión catastral y con este giro se paralizaría el estudio real del valor de la vivienda en el municipio. Al igual que, los porcentajes de los coeficientes que se aplicarían en el 2014 aun no están definidos, por lo tanto no se puede asegurar la reducción o incremento en el impuesto.

Esta actuación no garantizara la reducción en el importe del impuesto sobre bienes inmuebles y si devaluaría el valor de la vivienda, solo en el caso que el coeficiente fuera a la baja, pues para mantener el montante del presupuesto municipal actual existiría la posibilidad de ajustar posteriormente el tipo impositivo que aplica el consistorio, por lo tanto, lo que si supondría con certeza esta actuación es la paralización de la revisión del valor catastral.

EU apuesta por un estudio específico de cada vivienda con sus características y situación actual ya que, en nuestro municipio aplicar un coeficiente lineal sería desigualitario, equiparando residencias junto al vertedero con las de primera línea de playa de muchavista.

Por lo tanto no apoyaremos esta propuesta.”



## *Ajuntament del Campello*

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** interviene para preguntar por el coste que supuso la revisión catastral.

**El Alcalde** explica que a finales de octubre se comunicó a los portavoces de los grupos políticos que existía la posibilidad de esta actualización. Cree que esta medida puede ser beneficiosa para el municipio porque sería mucho más rápida que una valoración catastral como la que se llevó a cabo en el 2006, que no supuso un gasto para el Ayuntamiento, aunque el coste para el Ministerio de Hacienda fue de 300.000 € aproximadamente.

Sigue explicando el Alcalde que ahora se pretende acoger a unos coeficientes que dentro de los Presupuestos Generales del Estado actualizarán los valores catastrales a nivel nacional. Comenta que el problema de la actual revisión catastral la tienen todos los municipios que solicitaron ésta entre los años 2004 y 2010. Supone que para el Ministerio también es más barato incluir coeficientes reductores que una nueva revisión catastral y espera que entre en vigor en 2014 con los nuevos valores más reducidos, mientras que una nueva valoración catastral tardaría mucho más.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** indica que apoyará la iniciativa y cree que con ella podrían llegar a una reducción del 50% que se está solicitando.

**El Alcalde** también afirma que esta medida no invalida la revisión dentro del nuevo Plan General que es del 2011, por lo que se realizará una revisión catastral sobre las parcelas que hayan modificado su clasificación.

Interviene **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** para recordar que esta revisión se vienen solicitando por el BLOC desde hace tiempo, reconociendo que ambas medidas tienen cosas positivas y negativas, y no cree que la revisión catastral se produzca en 2013, mientras que la actualización entraría en vigor en 2014. Piensa que hay cosas pendientes de aclarar como el prorrateo o la paralización de la revisión catastral, aunque ambas van dirigidas a la reducción de valores catastrales. Dice que el BLOC actuará para que el tipo impositivo municipal que aprueban en Pleno sea equilibrado y lo más justo posible, reduciendo el valor catastral actualmente desproporcionado.

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** interviene:

“Iniciativa-Els Verds: Compromís vamos a votar a favor porque esta medida hará que baje el valor catastral en el 2014 con lo que bajaría el IBI y todos los impuestos relacionados con el valor de la vivienda y si siguiéramos con la revisión catastral no sabemos cuándo se haría, ni los valores en ese momento.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 20 votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 2 BLOC, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS) y 1 voto en contra (EUPV).**



## Ajuntament del Campello

### 6.- GOBIERNO INTERIOR. Modificación régimen retributivo de concejales del grupo municipal BLOC.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 de julio de 2011 aprobó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, en el que figura el régimen de dedicación exclusiva asignado al Concejales del BLOC, D. Benjamín Soler Palomares.

Con fecha 17 de enero de 2013, RGE nº 639, D. Benjamín Soler Palomares, portavoz del BLOC, solicita que se le deje de aplicar el régimen de dedicación exclusiva asignado a él mismo, que pasaría a percibir asistencias por la concurrencia a Plenos y Comisiones y el régimen de dedicación exclusiva se asigne a D. Antonio Calvo Marco, concejal también del BLOC, a partir del día 1 de febrero de 2013.

Por ello, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Modificar el régimen retributivo de los miembros de la Corporación aprobado por acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2011, respecto a la retribución asignada a los concejales del grupo municipal BLOC, que quedaría como sigue:

D. Antonio Calvo Marco Concejales BLOC	Dedicación exclusiva	25.000 €/anual
---	----------------------	----------------

El Concejales del grupo municipal BLOC, D. Benjamín Soler Palomares, percibirá asistencias por la concurrencia a las sesiones de Plenos y Comisiones.

2.- El presente acuerdo producirá sus efectos a partir del día 1 de febrero de 2013, aunque se aplicará con las condiciones aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 13 de septiembre de 2012.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a efectos de proceder al pago de las citadas cantidades, teniendo en cuenta el prorrateo de las cantidades que corresponda y al Servicio de Recursos Humanos.

4.- Publicar en el BOP y fijar en el Tablón de Anuncios los acuerdos relativos al régimen retributivo de la Corporación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**



## *Ajuntament del Campello*

### **7.- SERVICIOS JURÍDICOS. Dar cuenta y cumplimiento Sentencia del procedimiento abreviado 466/2012 para incoación y tramitación del procedimiento administrativo de revisión de oficio.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe de la Letrada Municipal, D<sup>a</sup> Cristina López Rojo, que dice así:

“Que el pasado 20 de diciembre de 2012, se recibió sentencia de fecha catorce de diciembre de 2012, referente al Procedimiento Abreviado 466/2012, seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, en el cual **se estima** la demanda presentada por JUAN AGRAS CASAS Y OTROS, siendo el fallo de la Sentencia el siguiente:

*“Que estimando la demanda presentada por JUAN AGRAS CASAS Y OTROS, DEBO DECLARAR Y DECLARO contraria a Derecho la actuación llevada a cabo por la Administración y condenando a la misma a la incoación y tramitación del procedimiento administrativo de revisión de oficio, a fin de que el mismo concluya, tras los dictámenes preceptivos mediante la decisión que proceda. Todo ello en el improrrogable plazo de 6 meses contados desde la fecha de iniciación del procedimiento y con expresa condena en costas a la Administración.”*

Por todo ello, pongo en conocimiento del Pleno de esta Corporación la incoación y tramitación del procedimiento administrativo de revisión de oficio a fin de hacer cumplir la presente Sentencia.”

### **8.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 17502, de 27-12-12) contra las tasas judiciales.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“El Gobierno del Sr. Rajoy inició un procedimiento por vía de urgencia para aprobar una nueva propuesta del Ministro de Justicia que su máximo responsable Alberto Ruiz Gallardón, en contra de los intereses generales y de la ciudadanía impuso las nuevas tasas judiciales. En primera instancia, entre 50 y 750 euros, y la subida de los precios para las apelaciones.

En este caso estamos ante una propuesta que beneficia a los ricos y a los poderosos. La Justicia es un bien universal y con las nuevas tasas judiciales se dificulta o incluso impide el acceso de los ciudadanos a la tutela judicial efectiva, fundamental y básica en un estado de derecho.



## *Ajuntament del Campello*

Este sistema de tasas perjudica de forma clara a aquellos que tengan menos recursos económicos. Las tasas judiciales se incrementan en su cuantía y lo que es más preocupante, se extiende a las personas físicas y el orden social, si bien en principio quedan exentas las personas a las que se las reconozca el derecho a la justicia gratuita (familias con ingresos inferiores a 1.100 euros mensuales).

La Constitución recoge que "todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión". Está muy claro que con las nuevas tasas judiciales se vulnera este derecho constitucional, ya que no todos los ciudadanos van a poder hacer valer sus derechos y pretensiones. Las tasas les impiden, en muchas ocasiones, el ir a los juzgados y tribunales y supone, en todo caso, una barrera para el acceso a la justicia.

Las organizaciones Jueces para la Democracia, Unión Progresista de Fiscales y Sindicato de Secretarios Judiciales ya han manifestado su disconformidad al contenido de este Decreto-ley y han advertido que se trata de una privación de derechos que sufre el ciudadano.

El PP sigue culpabilizando a la ciudadanía de su mala gestión con recortes en sanidad, en servicios sociales, en educación y ahora en Justicia. Acusan a la población de abusar de las administraciones públicas y por ello recurren a la vía económica, en lugar de garantizar que se prestan de manera adecuada, digna y con pleno derecho.

### **ACUERDOS:**

1. Que el Ayuntamiento de El Campello manifieste su disconformidad con el contenido de esta ley.

2. Que el Ayuntamiento de El Campello exija al Gobierno de España que retire esta ley y que se aprueban medidas para paliar el colapso en la justicia, que no pasan por la limitación del acceso a la justicia.

3. Dar traslado de los acuerdos de esta moción:

- Al Presidente del Gobierno.
- A Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados
- Al Ministro de Justicia.
- Las organizaciones Jueces para la Democracia, Unión Progresista de Fiscales y Sindicato de Secretarios Judiciales."

**D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV) interviene:**

"La Constitución recoge que "todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses



## *Ajuntament del Campello*

legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión". Está muy claro que con las nuevas tasas judiciales se vulnera este derecho constitucional, ya que no todos los ciudadanos van a poder hacer valer sus derechos y pretensiones. Las tasas les impedirán, en muchas ocasiones, el ir a los juzgados y tribunales y supondrán, en todo caso, una barrera para el acceso a la justicia.

Las exenciones que recoge la ley son ofensivas para la ciudadanía pues se ajustan al nivel de renta familiar según el cual el Instituto Nacional de Estadística ha situado bajo el nivel del umbral de la pobreza.

Los sindicatos CC OO, UGT, CSIF y USO, la asociación de consumidores FACUA, algunos partidos de la oposición y el Consejo General de la Abogacía Española y representantes de la Comisión Interasociativa de Jueces y Fiscales, entidad integrada por las principales asociaciones de magistrados y fiscales, han optado por aunar esfuerzos con el fin de que se declare la inconstitucionalidad de esta ley. Algunas declaraciones de estos profesionales del más alto nivel como es la justicia Española indican que:

Lo único que se pretende es, con la excusa de la agilidad, eliminar el acceso a la justicia de las clases bajas y medias, una vez más, se intenta atajar el problema por el lado fácil, haciendo dejación de funciones y dejando en el camino a millones de ciudadanos, en especial los más débiles, que verán mermada, cuando no impedida, la posibilidad para ejercitar acciones legales para ver reconocidos sus derechos". Piden la dimisión de Alberto Ruiz Gallardon al no ser un interlocutor válido y han acusado al ministro de desconocer el funcionamiento de la Justicia española.

El PP sigue culpabilizando a la ciudadanía de su mala gestión con recortes en sanidad, en servicios sociales, en educación y ahora en Justicia. Acusan a la población de abusar de las administraciones públicas y por ello recurren a la vía económica, en lugar de garantizar que se prestan de manera adecuada, digna y con pleno derecho de la ciudadanía."

### **D. Alejandro Collado Giner (PP) señala:**

"La nueva Ley de Asistencia Jurídica y Gratuita amplía y garantiza el acceso a este derecho a las personas con dificultades y a los casos más graves. Esta reforma actualiza la Ley vigente que data de 1996 porque después de 17 años es imprescindible adaptarla a la realidad social. Los ciudadanos más desfavorecidos podrán acceder a la tutela judicial efectiva, además colectivos que hasta ahora no tenían este beneficio, podrán acceder a él sin necesidad de acreditar la insuficiencia de medios. La justicia gratuita se financiará con lo recaudado por la Ley de Tasas recientemente aprobada. La Justicia gratuita, tal y como ha destacado el Tribunal Constitucional, no puede concederse de modo ilimitado porque las disponibilidades presupuestarias son siempre limitadas, por ello el Tribunal Constitucional declaró la viabilidad de un sistema mixto de financiación de la Administración de Justicia con cargo a los impuestos y a las tasas



## *Ajuntament del Campello*

abonadas, porque quienes resultan beneficiados por la actuación judicial. El objetivo de este esfuerzo es que los que más necesitan, puedan tener acceso a la justicia gratuita y queden exentos del pago de tasas. Se incorporan nuevos recursos para ampliar el número de beneficiarios, por primera vez se tendrá en cuenta las circunstancias familiares, se eleva el umbral de renta a 2'5 veces el indicador de renta de efectos múltiples, 15.975 € al año, se amplían colectivos especialmente vulnerables con independencia de sus recursos, víctimas de violencia de género, terrorismo o abuso o colectivos beneficiados de asociaciones sin ánimo de lucro. Un comité de consultas formado por el gobierno y las Comunidades Autónomas controlará que se aplique esta reforma de forma homogénea en todo el territorio español.

Nosotros, a la Moción de EUPV, votaremos que no.”

**Dª Raquel Pérez Antón (EUPV)** indica:

“En el escrito que presentaron los jueces al ministro de justicia consensuado entre el presidente del Consejo General del Poder Judicial y los presidentes de los Tribunales Superior de Justicia, no hacen mención, en ningún momento, a la subida de las tasas judiciales. Ellos piden, desde su punto de vista, mejoras para su colectivo. Escrito que no se ha leído Alberto Ruiz Gallardón ni usted. Ya que el ministro de justicia miente reiteradamente acogéndose a que los jueces pidieron la inserción de las tasas.

Instituto Nacional de Estadística (INE), según la cual, el umbral de la pobreza lo sitúa entre 350 y 400€ mensuales

Exenciones:

-Si la familia es de 4 o más miembros, podrá acceder gratis a la Justicia si sus ingresos mensuales no superan los 1597 euros brutos al mes, es decir, 400€ mensuales por persona en una familia de 4 personas. De 5319 € y de 6299 €.”

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** recuerda que el Tribunal Constitucional ha admitido la viabilidad de un sistema mixto de financiación de la Administración de Justicia con cargo a los impuestos y tasas a cargo de quienes son beneficiarios de una actuación judicial.

**Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** expone que cualquier persona puede presentar una denuncia judicial y con esta Ley sólo podrá acceder a la justicia quien tenga poder económico. Dice que si los funcionarios han visto reducidas sus retribuciones y los jueces se quejan de falta de medios, no cree que esta ley beneficie a los ciudadanos, pues el colapso de la justicia no es culpa de los menos pudientes económicamente y la aplicación de la ley provocará que se acumule más trabajo. Piensa que nadie está apostando por fortalecer a la justicia para ser rápida en sus tramitaciones y no se demoren las actuaciones.



## *Ajuntament del Campello*

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS) y 10 votos en contra (PP).**

**9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales BLOC e I.-ELS VERDS (RGE nº 635, de 17-01-13) solicitando al Consell de la Generalitat Valenciana la adopción de medidas que garanticen la seguridad en los centros educativos de nuestro municipio.**

Se da cuenta de la Moción de los grupos municipales BLOC e I.-ELS VERDS, que dice así:

Els fets ocorreguts el passat dijous dia 10 de gener al col·legi de primària La Hispanidad de Santa Pola, s'han de sumar als fets que en tan sols 3 mesos, han hagut 3 casos similars al de Santa Pola, com ara el cas del CEIP Carlos Sarthou de Vila-real, l'IES Lluís Vives de València i l'IES Rei Jaume I d'Alzira.

A més, hem sabut que la Conselleria la Conselleria d'Educació no té tècnics propis de prevenció de riscos que puguen avaluar l'estat dels centres educatius. Així les coses, des del 2012, els 20 tècnics del servei de prevenció de riscos de la conselleria d'educació, passen a ser de l'INVASSAT (Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball).

Abans que això passara, els inspectors van fer més de 200 documents acreditant deficiències en els centres educatius valencians i van instar a l'administració a prendre mesures.

A hores d'ara, es desconeix quins són els centres que presenten aquestos problemes així com la seua magnitud.

Per tot això, proposem al Ple els següents

### **ACORDS**

**PRIMER.-** El Ple de l'Ajuntament del Campello acorda sol·licitar al Consell de la Generalitat Valenciana, que torne a incorporar els tècnics de prevenció a la que la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, actualment adscrits a l'INVASSAT, per tal de garantir la seguretat en els centres educatius del nostre municipi.

**SEGON.-** El Ple de l'Ajuntament del Campello acorda sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, una inspecció tècnica de tots els centres educatius del nostre municipi, per tal de certificar i garantir el seu bon estat.



## *Ajuntament del Campello*

**TERCER.-** El Ple de l'Ajuntament del Campello acorda sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, informació sobre si en els informes dels tècnics que acrediten deficiències en els centres educatius valencians, consta algun del nostre municipi.

**QUART.-** L'alcaldia retrà comptes d'aquestos acords en el proper plenari ordinari que se celebre.”

**Interviene D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS):**

“Les retallades en educació fan perillar la seguretat en el centres educatius. En 3 mesos hi ha hagut 4 casos similars al de Santa Pola: Carlos Sarthou de Vila-real, Lluís Vives de València i Rei Jaume I d'Alzira. Excepte el Lluís Vives, en els altres centres s'infringia la Llei de Prevenció de 1995 perquè cap havia sigut avaluat.

Ara mateix, la Conselleria d'Educació no té tècnics propis de prevenció de riscos que puguen avaluar l'estat dels centres educatius ja que des del 2012, els 20 tècnics del servei de prevenció de riscos de la conselleria d'educació, passen a ser del INVASSAT (Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball).

Aquests inspectors van fer més de 200 documents acreditant deficiències i instant a l'administració a prendre mesures.

Les retallades en Educació estan posant en perill també la seguretat dels/les alumnes, del personal docent i del personal que treballa als centres. Els casos de Santa Pola, Vila-real, València, d'Alzira i Benidorm, en són una bona mostra. Ja no només es deteriora la qualitat en l'ensenyament, el propi estat del centres públics també són objecte de menyspreu i manca d'atenció per part de la Generalitat. Estem parlant de la seguretat dels xiquets i xiquetes, pensem que és millor prevenir que curar, en aquest cas que lamentar.”

**D. Alejandro Collado Giner (PP) dice:**

“Desde la Consellería de Educación se invierten anualmente 54 millones de euros en concepto de gasto de funcionamiento y mantenimiento para todos los centros de la Comunidad. Cabe destacar que parte de ese presupuesto incluyen obras de mejoras y reparaciones con presupuestos que pueden llegar hasta los 9.000 €. Con el fin de mejorar la seguridad en edificios e instalaciones escolares, la Generalitat y Ayuntamientos, juntamente, planificarán intervenciones de acondicionamiento y mejoras de las infraestructuras educativas, garantizando la prestación del servicio público educativo en condiciones óptimas; con ello se pretende conocer qué centros de la Comunidad necesitan intervenciones de adecuación o rehabilitación. La Consellera M<sup>a</sup> José Catalá anunció recientemente que desde su área se priorizará, dentro del Plan de revisiones, centros escolares la revisión de las instalaciones de más de 40 años de



## *Ajuntament del Campello*

antigüedad, aunque cabe señalar que más de 600 centros educativos son de nueva construcción.

Nosotros apoyaremos la Moción para que pongan todos los medios o más, los que sean necesarios, de los que sean necesarios para que pongan los controles necesarios en los centros educativos de nuestro municipio.”

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** quiere hacer hincapié en dos verbos utilizados por el portavoz del PP en su intervención, como “planificarán” y “priorizarán”, en el que se habla del futuro cuando los colegios se están derrumbando ahora y hay más de 200 informes con deficiencias en los colegios de la Comunidad Valenciana.

**El Alcalde** comenta que se derrumba porque se produce un accidente lamentable y señala que en un caso reciente se llevó a cabo la inspección hace 2 ó 3 años sin que se observaran deficiencias, aunque reconoció que el edificio era antiguo, afirmando que un accidente puede ocurrir en cualquier sitio.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 689, de 18-01-13) solicitando la creación del Consejo de Ciudad y la Comisión encargada de elaborar el Reglamento del Consejo de Ciudad.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Los municipios son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. El Ayuntamiento, al ser la administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, a sus necesidades, a sus inquietudes y aspiraciones, debe disponer de los instrumentos necesarios para que la gestión sea lo más participativa y democrática posible.

Y que podamos gozar en plenitud de derechos, no solo de una democracia representativa, que queda patente con el ejercicio de las potestades de gobierno y gestión de la comunidad, por parte de los representantes del pueblo, constitucionalmente legitimados para ello por proceder de elecciones libres. Además de una democracia participativa, que supone la corresponsabilidad de los procesos de toma de decisiones finales que se adoptan y que propicia una relación de colaboración permanente entre representantes y representados, con el consiguiente flujo de inquietudes, iniciativas y propuestas sociales que puedan facilitar nuevas soluciones.

El pasado 27 de julio de 2011 se presentó una moción donde se solicitaba la constitución del consejo de ciudad, la cual dio pie a la aprobación el 22 de diciembre de 2011 en sesión plenaria al Reglamento de Participación ciudadana donde se tiene la



## *Ajuntament del Campello*

pretensión de recoger los derechos básicos de los vecinos y vecinas del municipio de El Campello de cara a su participación e integración con las estructuras administrativas y en la gestión municipal.

Transcurrido 18 meses desde esta iniciativa, no se ha creado el reglamento que regule el funcionamiento del consejo de ciudad, por lo tanto Esquerra Unida exige que se genere una comisión para elaborar este reglamento, adjuntando a esta moción un borrador tipo sobre el cual trabajar.

Atendiendo pues a todo lo anterior, el Grupo Municipal Esquerra Unida solicita la aprobación de los siguientes;

### **ACUERDOS**

**PRIMERO** – Que El ayuntamiento de El Campello inicie el proceso para crear el Consejo de Ciudad como órgano de participación desde el que se analicen y coordinen las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad en el que quede garantizada la representación de los colectivos interesados, los vecinos y vecinas del municipio y todos los grupos políticos, antes del 15 de Marzo de 2013.

**SEGUNDO** – Que el Ayuntamiento de El Campello proceda a la creación de una comisión para elaborar el reglamento de funcionamiento del Consejo de Ciudad garantizándose que en dicha comisión estén también representados tanto los colectivos sociales interesados, los vecinos y vecinas del municipio y todos los grupos políticos, antes del 15 de Febrero de 2013.”

Interviene en primer lugar **D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV):**

“EU entiende que la democracia real, la democracia participativa, tiene que empezar a construirse desde la base, desde los municipios; la voz de la calle tiene que escucharse, tiene que entrar en los Ayuntamientos. La Participación Ciudadana en los asuntos públicos tiene que ser una realidad; los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser tenidos en cuenta en el día a día, no sólo cada cuatro años en las elecciones.

Por lo tanto, el Ayuntamiento, al ser la administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, a sus necesidades, a sus inquietudes y aspiraciones, debe disponer de los instrumentos necesarios para que la gestión sea lo más participativa y democrática posible.

EU quiere hacer especial hincapié en los acuerdos que se proponen en esta moción pues deben quedar garantizada la representación de los colectivos interesados, los vecinos y vecinas del Municipio “Todos y todas”, no aceptando de ninguna forma la aplicación parcial de los acuerdos.



## *Ajuntament del Campello*

No admitiremos las comisiones de trabajo en la que no estén representados todos los colectivos indicados pues cuando los incumplimientos de los acuerdos plenarios se convierten en una norma habitual a la hora de gobernar, estamos ante una devaluación del sistema democrático.

Esta moción tiene el objetivo activar lo que hace más de 18 meses se aprobó en sesión plenaria por unanimidad y no se ha llevado a cabo. Por lo tanto, entendemos que se esta incurriendo a un desacato a la ley de Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales donde es competencia del Alcalde "Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos plenarios".

Debiendo, en consecuencia, responder políticamente por ello, toda vez que ha incurrido en un acto de deslealtad hacia la institución de la que forma parte y un abuso de confianza en el cargo que ostenta."

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** interviene para anunciar su voto favorable a la Moción, aunque hay algunos aspectos de la misma, como la representatividad, que puede ser discutible, pero dice que apoyarán la Moción por el compromiso dado a la población al elaborar el Reglamento de Participación Ciudadana, pidiendo perdón a los ciudadanos por la tardanza en su puesta en marcha.

**D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto (PP)** interviene para apoyar la elaboración del Consejo de Ciudad y su Reglamento, pero indica que no está conforme con el 2º punto de la Moción, puesto que considera que el Reglamento debe ser elaborado por los concejales y durante el periodo de alegaciones los ciudadanos pueden participar, porque son los concejales los que toman las decisiones en los Plenos. Señala que el Consejo de Ciudad tiene un carácter consultivo, no vinculante.

**D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV)** afirma que participación ciudadana no es información a la ciudadanía, contestando D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto que durante el plazo de alegaciones, los ciudadanos participaron en su elaboración, teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley de las propuestas presentadas.

**D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV)** indica que el periodo de alegaciones está previsto en las leyes para la elaboración de un Reglamento, pero con ello no se está dando participación a la ciudadanía.

**D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto (PP)** señala que si debe convocar a todos los ciudadanos para la elaboración del Reglamento, esta propuesta no saldrá adelante.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS) y 10 votos en contra (PP).**



## *Ajuntament del Campello*

### **11.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 697, de 18-01-13) para que el gobierno municipal de las instrucciones necesarias a los técnicos municipales para que elaboren un informe sobre la situación actual de los centros educativos públicos y privados de nuestro municipio.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal PSOE, que dice así:

“A la Comunitat Valenciana es produeixen, dia rere dia, diversos successos, incidents i ensorraments en diferents centres educatius del nostre territori que posen de manifest tant el seu deficient estat de conservació, i el deteriorament consegüent de molts d'ells, com el desconeixement de la mateixa Generalitat sobre la situació dels centres pel que fa a manteniment, conservació i condicions de seguretat.

Ests problema està posant en greu risc la seguretat de l'alumnat, del professorat i de tot el personal que treballa en els centres educatius, per la qual cosa considerem molt urgent que es posen en marxa mesures tendents a la solució de les deficiències de les nostres instal·lacions educatives. Per això, un primer pas és l'elaboració d'un informe exhaustiu sobre l'estat de conservació i manteniment dels centres educatius públics i privats concertats de la nostra població, així com de les possibles deficiències detectades en cadascun d'ells.

A l'efecte, considerem inajornable que per part d'esta Corporació es dicten les oportunes instruccions als serveis tècnics municipals perquè el més aviat possible s'elabore l'esmentat informe a efectes de la seua remissió a la Generalitat, per tal que esta prenga les mesures pertinents per a la solució del problema i acabar així amb una situació de risc, incertesa i seguretat per a totes les famílies i els usuaris d'estes instal·lacions. Per això proposem al Ple, mitjançant esta moció, l'adopció dels següents

### **ACORDS**

1. Que per part del Govern Municipal es donen les instruccions necessàries perquè, el més aviat possible, els tècnics municipals dels serveis competents elaboren un informe en el qual es recullen tots els aspectes rellevants respecte de la situació actual i de les condicions de conservació, manteniment i seguretat de tots els centres educatius públics i privats concertats del nostre municipi, així com un llistat de les possibles deficiències detectades i les recomanacions adequades per a la seua esmena.

2. Que per part de l'Alcaldia-Presidència es procedisca a traslladar, sense cap tipus de dilació l'esmentat informe a la Generalitat, instant-lo a que solucione sense demora les deficiències detectades, habilitant i especificant les corresponents partides pressupostàries necessàries per a escometre les esmentades reparacions.

3. Sol·licitar a la Generalitat l'aprovació d'un pla permanent d'inspeccions periòdiques de futur de tots els centres educatius de la Comunitat per tal d'assegurar el manteniment en el temps de les condicions necessàries de conservació i seguretat.



## *Ajuntament del Campello*

4. Trasladar al Consell Escolar Municipal tant l'informe elaborat pels tècnics municipals com de les possibles respostes i actuacions de la Generalitat a estes sol·licituds.

5. Donar trasllat de la present resolució al President de la Generalitat Valenciana, al President de les Corts Valencianes i als síndics dels diferents grups parlamentaris.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** recuerda los accidentes sufridos en los distintos colegios de la Comunidad Valenciana y concreta con la Moción la necesidad de que los técnicos municipales realicen inspecciones a los colegios de este municipio y se pueda conocer su estado antes de que se produzca una desgracia o venga la Consellería a realizar sus inspecciones.

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** indica que esta Moción va a consonancia con la presentada por su grupo y el BLOC, buscando la seguridad de los niños, por lo que la apoyarán.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** señala que llevan años revisando y manteniendo los colegios de este municipio, a petición de los directores de los colegios. Igualmente cree que una revisión en profundidad correspondería a la Consellería, pero muestra su apoyo a la Moción, aunque actuando los técnicos municipales en los casos en los que se considere esa necesidad.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**12.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 700, de 18-01-13) solicitando a la Consellería de Sanidad a que mantenga y optimice el actual servicio de urgencias.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal PSOE, que dice así:

“Los servicios de atención de urgencias médicas en horario nocturno y festivo, son considerados esenciales para la integridad física y mental de nuestros convecinos. No es aceptable que se vuelva a castigar a las personas con una nueva vuelta de tuerca en la pérdida de calidad asistencial del sistema público y universal de salud. Fue la Ley General de Sanidad, aprobada por el Gobierno presidido por Felipe González, siendo Ministro de Sanidad Ernest Lluch, la que garantizó un sistema sanitario público, universal y de calidad. Hay que recordar, que el actual sistema de atención primaria del que disfrutamos en nuestra Comunidad, fue diseñado y puesto en marcha, siendo Presidente de la Generalitat, D. Joan Lerma i Blasco.



## *Ajuntament del Campello*

Nuestro sistema sanitario público ha sido valorado como modélico, incluso a nivel internacional, es por lo que se considera como un valioso servicio esencial, que garantiza las prestaciones en materia de salud.

Es nuestra obligación, como representantes de nuestros vecinos, la de velar por que reciban unos servicios públicos esenciales, capaces de atender sus necesidades, y, con más razón, aquellas que son vitales para su integridad física y mental.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento el siguiente **ACUERDO UNICO:**

1. Instar a la Consellería de Sanidad a que mantenga y optimice el actual servicio de urgencias, tanto en horario nocturno como durante los domingos y festivos. De manera que no se vea perjudicado el servicio que se presta en la actualidad.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** cree que con la salud de las personas no se puede jugar y dice no estar dispuesto a soportar un nuevo recorte en los servicios públicos básicos a los que somete el Partido Popular donde gobierna.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** espera que no cierre el servicio de urgencias de este municipio, por lo que apoyará la Moción.

**D<sup>a</sup> María Cámara Marín (PP)** indica:

“Somos conscientes que la sanidad ha sido mal utilizada, ya que se ha abusado mucho de las urgencias y por ello ha habido un exceso de gasto.

El Conseller de Sanidad, lo que ha dicho es que se cerrarán aquellos centros que no tengan demanda suficiente y que próximo a éste haya otro.

Nosotros soportamos la asistencia sanitaria de los municipios de Aigües y Busot, por lo tanto nosotros, como equipo de gobierno, defenderemos y apoyaremos que nuestro Centro de Salud permanezca abierto, y por ello nuestro voto es sí.”

A **D. Alejandro Collado Giner (PP)** le duele que como enfermero de profesión se pueda decir que se juega con la salud de los demás y dice que durante sus años como enfermero, ha vivido épocas de bonanza y épocas de escasez, habiéndose cometido excesos en algunos momentos, pero siempre respetando la labor de los profesionales de la medicina que han actuado siempre sin tener en cuenta estas situaciones.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**



## *Ajuntament del Campello*

### **13.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 762, de 21-01-13) para instar al Gobierno de España a prorrogar el programa PREPARA.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal PSOE, que dice así:

“L'atur és el principal problema dels valencians i valencianes. Finalitzem 2012 amb 34.699 aturats més i 77.611 afiliats menys a la Seguretat Social. L'actuació del Govern agreuja dia a dia aquest problema i les seues conseqüències són cada vegada més negatives per als ciutadans. Cada nova previsió del govern estableix un nou rècord d'aturats.

Segons les dades d'afiliacions a la Seguretat Social, s'han destruït més de 200 llocs de treball diaris durant 2012 a la Comunitat.

L'atur puja, però la cobertura per desocupació ha baixat del 57,12% al 54'37% amb les últimes dades del mes de novembre. La reforma laboral, aprovada pel Govern del PP, a l'abaratir i facilitar l'acomiadament en temps de crisi, està provocant una sagnia insuportable en termes d'ocupació.

En contra de les recomanacions del Consell Europeu, els pressupostos generals de l'Estat han significat una retallada dràstica de les polítiques actives d'ocupació, especialment les transferències a les CCAA, amb reduccions de més de 1.700 milions d'euros, un 54%. Aquestes retallades es porten per davant les polítiques d'ajuda als aturats en la recerca de feina, ja que afecten els programes d'orientació, formació i requalificació.

A la Comunitat el pressupost per al 2013 del SERVEF ha patit una retallada de més de 100 milions d'euros, és a dir, gairebé el 50% menys que el 2012.

El PP va reformar el Programa Prepara, en vigor des de febrer del 2011, amb el Reial Decret-Llei 20/2012, de 13 de juliol, de mesures per garantir l'estabilitat pressupostària de foment de la competitivitat, decret que va eliminar la protecció als joves desocupats, suprimir subsidis especials per als majors de 45 anys, va elevar l'edat per percebre l'ajuda dels 52 anys que establien els requisits anteriors fins als 55 anys, de manera que va deixar fora també als aturats entre 52 i 55 anys, i va expulsar de la Renda Activa d'Inserció a pràcticament el 90% dels seus beneficiaris. El Partit Socialista considera imprescindible que es tornen a recuperar aquestes ajudes que es van eliminar amb la reforma que va establir en la pròrroga el Partit Popular deixant a centenars de milers de desocupats sense protecció.



## *Ajuntament del Campello*

Amb això, les polítiques del Govern estan provocant la fractura social d'Espanya: més atur, menys protecció, menys drets, i contra tota recomanació comunitària, menys polítiques actives per afavorir l'ocupabilitat dels aturats

Davant la manca de resposta del Govern a l'angoixant situació de tantes famílies, les organitzacions sindicals i el Partit Socialista li exigeixen, la renovació urgent del Programa Prepara, (que inclou les ajudes de 400 €).

La continuïtat del programa PREPARA tal com estava concebut en el Reial Decret-Llei 1/2011 (abans de la reforma feta juliol de 2012) és una necessitat de primer ordre. Aquest programa ha mostrat llargament la seua eficàcia i ha propiciat la millora de l'ocupabilitat de més de 450.000 desocupats, i, contràriament al que ara està aplicant el govern del PP, es recolzava en una combinació de mesures actives d'orientació, formació i requalificació al temps que facilitava un ajut de renda a la persona aturada.

Per tot això, presentem per a la seua adopció pel Ple Municipal, el següent

### **ACORD**

Per tal de garantir la transició a l'ocupació, aconseguir una major coordinació entre les polítiques actives d'ocupació i les ajudes econòmiques d'acompanyament i evitar l'exclusió social, instem al Govern d'Espanya a:

**ÚNIC.** Prorrogar el programa PREPARA, dirigit a les persones que esgoten la seua prestació per desocupació, tal com es regulava en el Reial Decret-Llei 1/2011, publicat al febrer de 2011, per garantir l'adequada protecció a les persones que han perdut la feina i esgotat les prestacions, sense les restriccions que imposa el Reial Decret-Llei aprovat pel Govern de Rajoy al juliol de 2012.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** recuerda que su grupo ya presentó una Moción sobre el Plan PREPARA, que gracias a la presión social, se prorrogó, aunque con recortes y ahora pide que se prorrogue sin recortes y así tengan ayudas los desempleados jóvenes, los parados entre 32 y 35 años que hayan agotado su prestación y los mayores de 45 años.

**D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV)** señala:

“Sí, aunque estamos totalmente de acuerdo con esta moción, más allá del Plan Prepara debe haber políticas reales de empleo de las que hasta ahora ha carecido el Gobierno. Pues ninguna persona se inserta en el mercado laboral porque le den 400 euros al mes. Es una falacia plantear que un plan de 400 euros a 200.000 personas sirve para insertar en un mercado laboral, más si lo está destruyendo el Gobierno con sus políticas de recortes, cuando se están aplicando recortes que reducen el consumo y se recortan también las políticas activas de empleo.



## *Ajuntament del Campello*

En esta línea, IU ha llevado al Pleno del Congreso el Plan de Empleo y Formación que ya tiene registrado en la Cámara Baja. Izquierda Unida ha planteado en esta propuesta registrada como proposición no de ley la creación de 600.000 empleos temporales cada seis meses, con un coste total anual de 8.400 millones de euros. El plan establece que los parados que se acojan a él cobrarían 700 euros al mes, trabajarían cinco horas al día más otras dos horas de formación. La financiación provendría del Estado y los empleos se coordinarían con los ayuntamientos para ejecutar distintas actividades que en estos momentos están sin cubrir por falta de financiación.

Este sí es un auténtico plan que resolvería el problema de mucha gente en España, dado que contribuiría a cambiar, aunque sea temporal y tímidamente, la situación de desesperanza de tantos ciudadanos.”

### **D. Antonio Calvo Marco (BLOC) indica:**

“Al 2011 va veure la llum el Pla PREPARA, ajuda que reben aturats de llarga durada, que hagen esgotat les prestacions per subsidis, ha estat definit com a la darrera esperança de molta gent. Aquest Pla fou modificat el 24 d'agost de 2012 mitjançant el Real Decret Llei 23/2012 amb efectes retroactius des del 16 d'agost. Aquest real decret prorrogava el Pla PREPARA fins al febrer del 2013.

Vora 600.000 famílies han pogut sobreviure gràcies a d'aquesta ajuda i en molts casos cobrar el PREPARA té un efecte preventiu cap a les famílies que d'altra manera entrarien en l'exclusió social més extrema.

Verdaderament és una llàstima que la idea original del Pla, la de PREPARAR els aturats mitjançant la formació, avui dia siga una quimera, ja que manquen els recursos per poder donar aquesta formació. Però el que no podem deixar d'evidenciar és que de llevar definitivament aquesta ajuda social, la sort de milers i milers de persones quedarà definitivament a mans dels Serveis Socials dels ajuntaments en molts casos, i de la solidaritat dels veïns i veïnes en una gran majoria.

Davant d'unes reformes que han eliminat la RAI (Renta Activa per Inserció) als majors de 45 anys, quan parlem de que la Renda Garantida de la Ciutadania al País Valencià es basa en uns requisits molt acotats i que el seu cobrament no està al dia, quan sabem que els ajuntaments estan assumint més competències de les que els pertoca i les autonomies no compleixen els objectius de dèficit, llevar aquesta ajuda és abocar a la misèria més absoluta a milers de persones arreu de l'estat Espanyol.

Es per tot l'abans exposat que des dels grups municipals que componem Compromís (bloc, Iniciativa, Verds) recolzarem aquesta moció per demanar la pròrroga del Pla Prepara i per tant del subsidi dels 400 euros fins a finals del 2013.”



## *Ajuntament del Campello*

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** indica que este Plan vence el 15 de febrero y después habrá un informe de valoración y evaluación de los resultados de esta ampliación del Plan Prepara. Recuerda que cuando se quiso prorrogar este Plan en el Congreso, el PSOE votó en contra. Dice que el objetivo del Plan Prepara es crear empleo.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** señala que lo más importante que ha realizado el Partido Popular durante este año, es reducir la formación, reducir 5 veces las ayudas al fomento del empleo estable, reducir el fomento a los emprendedores, recortes en el Plan de empleo joven, desaparición del Servio Valenciano de Empleo, desmantelamiento del SERVEF con una reducción del 50% de su presupuesto y la desaparición dentro del programa de empleo público EMCORP, PAMER, salario joven, planes de inserción para distintos colectivos vulnerables. Por ello piden la prórroga del Plan Prepara con las condiciones del 2011, en las que figuraba las ayudas para la formación y el empleo.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** afirma que antes, los hijos de padres con rentas altas podían cobrar el paro y ahora el PP ha considerado que ese dinero puede utilizarlo alguien con más necesidades.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS) y 10 votos en contra (PP).**

### **14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hay asuntos.

### **15.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

A continuación, a las 20.48 h se produce un receso en la celebración de la sesión plenaria, que se reanuda a las 20.55 h. No se encuentra presente en este momento D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO).

Toma la palabra **D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** para preguntar por la piscina y pregunta si se va a solicitar una prórroga hasta que la Consellería pueda pagar sus facturas o deberá pagarlo este municipio.

**El Alcalde** indica que se ha aprobado una ley de medidas presupuestarias de la Generalitat en la que se amplía el plazo para la finalización de la piscina hasta el 31 de diciembre de 2014, desconociendo si la Consellería pagará.



## *Ajuntament del Campello*

Seguidamente **D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I:-ELS VERDS)** realiza la siguiente pregunta:

“Después de leer en prensa que el Consell confirma irregularidades en el vertedero, ¿Se va a proceder al cierre cautelar de una vez por todas? Hay quejas y denuncias de los vecinos que lo sufren e informes y ahora es la Consellería que afirma que no funciona bien, ahora sí se toman en serio las quejas de los vecinos, ¿Ya puede pedir el cierre cautelar hasta que se realicen todas las medidas correctoras necesarias, o este informe tampoco sirve? ¿Qué piensa hacer el equipo de gobierno?”

En este momento se reincorpora a la sesión **D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)**.

**D. Ignacio Colomo Carmona (PP)** asegura que el Consell se ha tomado siempre en serio las denuncias efectuadas, y así está incrementando las inspecciones en la Planta de Residuos. Recuerda que ya se solicitó en un Pleno el cierre preventivo de la Planta, comentando que Consellería decidirá si cierra o no el vertedero a la vista de las inspecciones.

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I:-ELS VERDS)** indica que faltan 10 días para que la Planta subsane las irregularidades, comentando **D. Ignacio Colomo Carmona** que las noticias de que dispone señalan que el plazo finaliza a mediados o finales de febrero.

Interviene **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** para preguntar por el kiosco de prensa y si el Ayuntamiento adquirió esa estructura, confirmando el Alcalde que la compró el Ayuntamiento, siendo propiedad municipal, y ahora se pretende modificar el Pliego que recogía la amortización de la instalación, para solicitar el canon de alquiler que se estime oportuno, con independencia de que se está estudiando el cambio de su ubicación.

Toma la palabra **D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** para preguntar a **D. Alejandro Collado Giner** por el despilfarro en sanidad y si puede calificarse como despilfarro las largas esperas en urgencias. Se pregunta si puede calificarse derroche que algún ciudadano acuda a urgencias y permanezca allí 3 ó 4 horas, porque los ciudadanos no tienen horario para ponerse enfermos.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** expone que ha existido derroche en la sanidad durante mucho tiempo atrás. Como profesional enfermero que es, dice que en el servicio de urgencias todos los facultativos se quejan del abuso de las urgencias cuando se trata de problemas menores no urgentes. Ello conlleva que se modifiquen las urgencias hospitalarias y sea necesario buscar soluciones como el triaje de pacientes para que no se colapsen las urgencias, y se atiende a los pacientes con necesidad de atención inmediata. También dice que en las urgencias se hacían todo tipo de pruebas, aunque no parecieran necesarias.



## *Ajuntament del Campello*

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** creía que se estaba refiriendo a la capacidad de los profesionales de urgencias y le preocupa que el cierre de las urgencias afecte a las personas que han estado cotizando a la Seguridad Social durante tanto tiempo. También espera que no se produzca el cierre de las farmacias de guardia en este municipio.

Interviene **D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV)** para realizar las siguientes preguntas:

“Según el decreto número 3060, de fecha 16 de noviembre de 2012, donde se inicia el expediente de contratación del servicio de transporte para actividades deportivas, ¿Nos gustaría saber el montante presupuestado para esta contratación?”

Recientemente se ha puesto en marcha un autobús que sufragan los padres de alumnos del C.P. Pla Barraques y Rafael Altamira a los que les privaron del servicio de transporte público por quedar fuera del límite mínimo de tres kilómetros de distancia. Según nos han informado desde la FAPA se ha solicitado una subvención al ayuntamiento para que no recaiga el coste sobre estos padres, ¿Tendrán subvención?”

**El Alcalde** indica que ha firmado hoy la adjudicación y constará la cifra en el expediente y cree que son aproximadamente 12.000 €.

**D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez (PP)** también indica que el servicio de transporte es competencia de la Consellería y recuerda que en una reunión con los grupos políticos y directores de colegios, a la que asistió el exconcejal D. Silvestre Pérez Ruano, se acordó que el Ayuntamiento no entraría en este tema porque está fuera del Decreto Ley porque la vivienda está situada a más de 3000 m del Colegio. Expone que siempre que han concedido ayudas, ha sido teniendo en cuenta la renta y confirma que en esa reunión se acordó que no habría subvención para el transporte.

Sigue preguntando **D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV)** lo siguiente:

“Según el registro de entrada de fecha 4 de diciembre de 2012, es decir hace dos meses, se solicitaba por parte de mi grupo municipal el desglose cuantitativo del capital destinado a cada uno de los centros educativos tanto para ayuda a comedor como libros de texto. ¿Motivos por los que aún no tenemos esta información?”

**El Alcalde** indica que existe un Presupuesto que es el prorrogado, y también le dice que si hubiera asistido a las reuniones a las que fue convocada para tratar este tema, tendría la información que tienen el resto de los concejales.

**D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV)** responde diciendo que los motivos por los cuales EUPV no participa en las reuniones informales que se han mantenido sobre el presupuesto son: no serán cómplices de la reducción del Capítulo I, no se ha dado la participación a los ciudadanos y ciudadanas de El Campello a los sindicatos y



## *Ajuntament del Campello*

asociaciones, como recoge el Reglamento de Participación Ciudadana y las convocatorias no son formales. Seguidamente repite de nuevo la pregunta indicada anteriormente, contestando el Alcalde que la Sra. Pérez Antón no lo sabe porque no asiste a las reuniones a las que se le convoca. También indica que existen modificaciones legislativas que influyen en su elaboración. Dice que el Presupuesto, gracias al trabajo de los concejales que han asistido a las reuniones, está prácticamente listo.

**D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón (EUPV)** no entiende que esas modificaciones no afecten al resto de municipios de España que disponen ya de Presupuesto. D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón indica que tendrán que denunciar ante el Tribunal de Cuentas que se prorroguen los presupuestos durante tres años.

**D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** interviene para preguntar por la zona verde de la punta del río Seco ejecutado por Aquamed y su mantenimiento, contestando D. Alejandro Collado Giner que esta semana se reunirá para efectuar la recepción y así mantenerlo por el Ayuntamiento.

En cuanto al servicio de préstamo de bicicletas, Pere Lluís Gomis Pérez se pregunta si el servicio se mantendrá o se eliminará, al funcionar con subvenciones como el Ayuntamiento de Sant Joan que lo ha suprimido.

**D. Ignacio Colomo Carmona (PP)** dice que está pendiente del informe de contratación, pues desconoce la intención de la empresa.

**El Alcalde** señala que el Ayuntamiento de El Campello no paga canon alguno por este servicio, por lo que no supone un coste añadido para el Ayuntamiento.

También pregunta **D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** por los puntos de cargas de luz en algunos lugares del municipio, contestando D. Alejandro Collado Giner que están sin luz, salvo que exista demanda de los ciudadanos.

**D<sup>a</sup> Guadalupe Vidal Bernabeu (PSOE)** interviene para preguntar por los pasos subterráneos de la c/ San Ramón que todavía siguen sin luz, contestando D. Alejandro Collado Giner que todavía no están reparados, aunque están dentro del plan de trabajo previsto.

**D<sup>a</sup> Guadalupe Vidal Bernabeu (PSOE)** pregunta por la calle que pasa por el camping Bon Sol que va hacia Muchavista donde hay colocados unos pivotes que separan la acera de la calzada y dice que en esa calle vive una persona con minusvalía cuyo coche no puede circular por ese lugar, además de que existen escalones que perjudican su accesibilidad y pide soluciones para ello.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** pide que la familia del niño pida por registro la solución a estos problemas y le atenderemos prioritariamente.



## *Ajuntament del Campello*

**D. Vicente Vaello Giner (PSOE)** pregunta por la adjudicación de las cantinas del Polideportivo y Centro Social y en qué fase se encuentran, contestando el Alcalde que ha finalizado el plazo de presentación de instancias y Contratación está estudiando el sobre que contiene la documentación administrativa y todavía no se ha convocado ninguna Mesa de Contratación. También indica el número de ofertas presentadas a cada concurso, aunque la cifra se puede confirmar en Contratación.

**D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** pregunta por la resolución del expediente de Geskal XXI, contestando el Alcalde que se ha producido una nueva valoración técnica y habrá que alegar ante la misma, aunque todavía no existe sanción en el expediente.

Toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para preguntar por los parkings (no dels Furs, que acabará en los Tribunales) pero sí indica que en las fiestas de Pascua el municipio recibirá visitantes y será necesario habilitar zonas próximas al Barrio de Pescadores como solución de emergencia.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** indica que también se dispone de la zona cedida en el Clot de l'Illot y cree que hay zonas para aparcar, aunque no justo en el paseo marítimo, indicando que no hay zonas públicas que puedan servir como aparcamiento, aunque el problema se plantea sobre todo los fines de semana.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** ruega que se estudien las parcelas municipales y se optimicen algunos recursos que pueda haber y se señalicen como parking para visitantes en las épocas de asistencia de turistas, pidiendo que se recurra incluso a terrenos privados.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** dice que desde que se suprimió Naucotur, pide que se dé más importancia a las actividades culturales, sociales, deportivas e infantiles durante Pascua.

**D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto (PP)** comenta que en materia deportiva se producirá la carrera y la travesía a nado.

**D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo (PP)** indica que se está estudiando hacer una feria de comercio.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** dice que se podrían plantear actividades como outlet, artesanía, como en otros municipios para evitar que los ciudadanos se aburran.

**D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo (PP)** también explica que se está estudiando en la zona de Muchavista crear un Mercado de fruta, verdura y textil.



## *Ajuntament del Campello*

**D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá (PP)** dice que en turismo se mantiene la programación de Semana Santa, incrementándola con visitas teatralizadas al yacimiento de la Illeta y así se han producido reuniones con el Marq.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** ruega que no se realicen carreras pedestres los viernes santo, sábado santo y domingo por las calles y paseo marítimo, pues tiene que desalojar todos los aparcamientos existentes y crea problemas a muchos vecinos.

**D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto (PP)** indica que la carreras deben realizarse en día festivo para que puedan participar corredores de otros lugares, no pudiéndose realizar entre semana.

**El Alcalde** pide a un ciudadano del público asistente que no interrumpa la sesión.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** cree que las personas deben motivar a los ciudadanos para que puedan asistir a los mismos, contestando D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto que los campelleros asisten, aunque sólo puede ver a algún concejal de la oposición.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El Alcalde-Presidente